



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2021-MPCH/A

Chiclayo, 16 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N°280-2021-MPCH-GSG, de fecha 25 de noviembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1377-2021-MPCH-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°091-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 22 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°2210-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 11 de noviembre del 2021, de la Sub Gerencia de Tránsito, el Informe N°2087-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 20 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe Técnico N°003-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 04 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Informe Legal N°001-2021-MPCH-GDVyT-AL, de fecha 04 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, la Ordenanza Municipal N°011-2021-MPCH/A, de fecha 28 de abril del 2021, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Carta N°244-2021-MPCH/CTT/SR, de fecha 12 de noviembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Dictamen N°126-2021-MPCH/CAL, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°127-2021-MPCH/CTT, de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

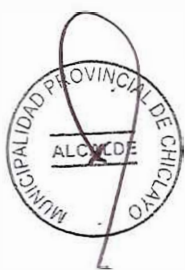
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, donde se establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2021-MPCH/A



Que, según el INFORME N° 1047-2020-MTC/18.01, de fecha 02 de noviembre de 2020, el DIRECTOR DE POLÍTICAS Y NORMAS EN TRANSPORTE VIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN TRANSPORTE MULTIMODAL, ALEX EDUARDO PEZO CASTAÑEDA, sobre el pedido de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre regularización y salida progresiva de unidades vehiculares que prestan el servicio de taxi, que no cumplen con el peso y cilindrada mínima exigida por ley, en el cual en su conclusión 4.4. señala que en ese sentido, no existe legalidad o normatividad vigente para aprobar un procedimiento como lo solicitado por la municipalidad Provincial de Chiclayo y sobre todo que sea de alcance general, por lo que en tanto no se modifique la norma, o se encuentren canales apropiados, es obligatorio que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 del reglamento nacional de vehículos. (RNV), que señala entre ellas, los requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de taxi: el peso neto mínimo es de 1000 Kg. y la cilindrada mínima de 1250 cm³, por consiguiente la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia en el marco de las funciones asignadas a ley.



Que, a través de la CARTA N° 244-2021-MPCH/CTT/SR, de fecha 12 de noviembre de 2021, los miembros de la COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, señala que con fecha 28 de abril del 2021, en Sesión Extraordinaria el Concejo Provincial a través del ACUERDO MUNICIPAL N°031-2021-MPCH/A, en el cual se acordó aprobar la emisión de la O.M. N°011-2021-MPCH/A- Ordenanza Municipal que Autoriza el Empadronamiento y Regularización de Taxis que cumplen con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas por el Reglamento Nacional Vehicular, en la Provincia de Chiclayo; cuya vigencia fue Sesenta (60) días calendarios conforme al artículo segundo para que las personas naturales y jurídicas puedan regularizar dicho trámite. Asimismo de fecha 15 de mayo del 2021 a través del Diario la República Pagina 19, se publicó la O.M. N°011-2021-MPCH/A Ordenanza Municipal que Autoriza el Empadronamiento y Regularización de Taxis que cumplen con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas por el Reglamento Nacional Vehicular, en la Provincia de Chiclayo, desde esa fecha entro en vigencia dicha ordenanza conforme lo establecía el artículo sexto; es decir estuvo vigente conforme al plazo otorgado hasta el 14 de julio del 2021. Siendo necesario atender el llamado de los hermanos transportistas como comisión creemos conveniente que dicha ampliación se dé por el plazo de Sesenta (60) días calendarios.

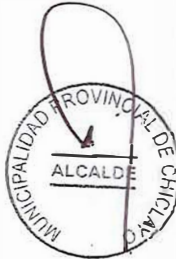


Que, según lo desarrollado en el artículo 51° literal b) y c) del Reglamento Interno de Concejo refiere que la Comisión de Tránsito y Transportes puede pronunciarse sobre los asuntos relacionados con "Normalización, regulación, y planificación del transporte terrestre y Transporte público y Privado, siendo así, luego de haberse sostenido conversaciones y reuniones con muchos propietarios de vehículos que hasta la fecha no han logrado el empadronamiento por múltiples razones es necesario e importante ampliar dicha ordenanza municipal respecto a la vigencia a fin de que puedan formalizarse los vehículos que sí tienen condiciones para brindar servicio de transporte,



Que, por medio del INFORME TÉCNICO N° 003-2021-MPCH/SGDVyT-SGT, de fecha 04 de febrero de 2021, la Subgerencia de Transportes, remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, su informe en el cual opina que es de carácter urgente que se considere la apertura de nuevos registros para brindar autorización a todas aquella unidades que sí cumplen con el peso y cilindrada y todas las demás características técnicas exigidas por el MTC, y que para ello es necesario se modifique la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2018-MPCH/A del 20 de diciembre del 2018, en el extremo que suspende nuevas autorizaciones para el acceso a la prestación al servicio de transporte público especial en todas sus modalidades (taxis), en la provincia de Chiclayo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2021-MPCH/A



Que, a través del INFORME LEGAL N° 001-2021-MPCH-GDVyT-AL, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Abogada YOLANDA ROJAS BONILLA, Asesora Legal GDVYT, señala que a pesar de la existencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPCH/A del 20 de diciembre de 2018, que en su artículo primero ordena SUSPENDER por el periodo de cinco (5) años a partir de la publicación la presente ordenanza municipal, el otorgamiento de NUEVAS AUTORIZACIONES, PERMISOS DE OPERACIÓN, PERMISOS PROVISIONALES, PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL EN TODAS SUS MODALIDADES (TAXIS, COLECTIVOS, CAMIONETAS RURALES), EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, por lo que OPINA que es procedente el INFORME TÉCNICO N° 003-2021-MPCH/SGDVyT-SGT, de fecha 04 de febrero de 2021, el mismo que contiene el proyecto de Ordenanza para FORMALIZAR A LAS UNIDADES QUE CUMPLEN CON EL PESO Y CILINDRADA PARA EL SERVICIO DE TAXI SIN AUTORIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.



Que, según el INFORME N° 1047-2020-MTC/18.01, de fecha 02 de noviembre de 2020, el DIRECTOR DE POLÍTICAS Y NORMAS EN TRANSPORTE VIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN TRANSPORTE MULTIMODAL, ALEX EDUARDO PEZO CASTAÑEDA, sobre el pedido de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre regularización y salida progresiva de unidades vehiculares que prestan el servicio de taxi, que no cumplen con el peso y cilindrada mínima exigida por ley, en el cual en su conclusión 4.4. señala que en ese sentido, no existe legalidad o normatividad vigente para aprobar un procedimiento como lo solicitado por la municipalidad Provincial de Chiclayo y sobre todo que sea de alcance general, por lo que en tanto no se modifique la norma, o se encuentren canales apropiados, es obligatorio que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 del reglamento nacional de vehículos, (RNV), que señala entre ellas, los requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de taxi: el peso neto mínimo es de 1000 Kg, y la cilindrada mínima de 1250 cm³, por consiguiente la Municipalidad Provincial de Chiclayo deberá normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia en el marco de las funciones asignadas a ley.



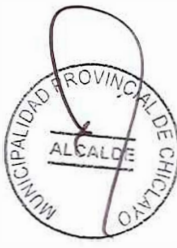
Que, según el INFORME TÉCNICO N° 023-2020-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 03 de abril de 2019, la Subgerencia de Transportes remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el presente informe y opina que es de carácter urgente que se considere el cronograma de salida progresiva de las unidades que no cumplen con el peso y cilindrada que se propone en el presente informe, brindándoles 10 años de autorización contados a partir del año de fabricación del vehículo para todas aquellas unidades que fueron registradas entre enero de 2011 a setiembre de 2015, incluyendo; además a todas las unidades que fueron autorizadas y habilitadas mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPCH del 20 de noviembre del 2015, decreto de alcaldía N° 002-2016-MPCH del 01 de febrero de 2016, Decreto de Alcaldía N° 015-2016-MPCH del 31 de agosto del 2016 y Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPCH del 09 de agosto del 2017, esto con la finalidad de establecer un solo cronograma que unifique la salida de todas las unidades que no cumplen con las características técnicas exigidas por el MTC.



Que, por medio del INFORME N° 400-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 29 de marzo de 2021, la Subgerente de Transportes remite a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, la Propuesta Tentativa de Costos para ser Considerada en la Formalización de Unidades que vienen Brindando el servicio de TAXI y que SÍ CUMPLEN con las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional Vehicular Aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, asimismo señalar que la formalización se deberá dar de manera excepcional y temporal, es decir solo por el lapso de 60 días calendario, con la única finalidad de

ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2021-MPCH/A

darles la oportunidad de formalizar las unidades que ya vienen realizando el servicio de taxi y que actualmente no cuentan con su respectiva autorización otorgada por la Municipalidad de Chiclayo, es decir de manera informal; y de acuerdo a la reapertura del nuevo empadronamiento, se tiene proyectado una formalización aproximada de 1,200.00 unidades vehiculares que actualmente vienen realizando el servicio en la provincia de Chiclayo, debiendo establecer como requisito obligatorio que los mencionados vehículos cumplan con tener las características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y su modificatoria; y concluye señalando su propuesta del costo total por el empadronamiento para la formalización de unidades que vienen realizando el servicio de taxi en la Provincia de Chiclayo, debería ser de S/904.50 soles, por el periodo de 10 años.



Que, en ese sentido mediante el INFORME N° 2210-2021-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Vial y Transporte, remite el INFORME N° 2087-2021-MPPCH-GCVyT-SGT, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Transportes, en el cual SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2021-MPCH/A, que AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE TAXIS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL REGLAMENTO NACIONAL VEHICULAR, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, señalando que en los dos meses que estuvo vigente esta ordenanza municipal, se ha recepcionado 440 expedientes de los cuales ya se han entregado 389 tarjetas únicas de circulación, la cual permite que en la ciudad de Chiclayo los taxis que brindan el servicio de transporte público lo hagan de acuerdo a los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y es por las circunstancias que atraviesan la población en general, motivo de la pandemia COVID - 19, que la Subgerencia de Transportes sugiere se amplíe el plazo hasta el 31 de diciembre del 2021, referente a la ORDENANZA QUE AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE TAXIS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL REGLAMENTO NACIONAL VEHICULAR, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.



Que, a través del INFORME N° 91-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación referente a la AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE TAXIS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL REGLAMENTO NACIONAL VEHICULAR, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO y continuar con el trámite correspondiente.



Que, la presente solicitud referente a la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2021-MPCH/A- Ordenanza Municipal que Autoriza el Empadronamiento y Regularización de Taxis que cumplen con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas por el Reglamento Nacional Vehicular, en la Provincia de Chiclayo, es en relación a una AMPLIACIÓN DE VIGENCIA de la misma, se da cuenta que esta solicitud no puede refrendarse en tales términos, dado que la vigencia de la misma concluyó, más acorde con la situación de muchos propietarios de vehículos que hasta la fecha NO HAN LOGRADO el empadronamiento por múltiples razones, es menester que se emita una NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL en el mismo sentido, a fin de que puedan formalizarse los vehículos que si tienen condiciones para brindar servicio de transporte - taxi, por lo que corresponde utilizar los informes previamente emitidos por las diferentes áreas que dieron sustento para la aprobación de la ordenanza en revisión, teniendo como sustento todo lo antes desarrollado, se debe establecer como vigencia de la presente ordenanza sea por 60 días calendario.



ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2021-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°1377-2021-MPCH/GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que; resulta PROCEDENTE LEGALMENTE, aprobar una nueva "ORDENANZA QUE AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE TAXIS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL REGLAMENTO NACIONAL VEHICULAR (PESO Y CILINDRAJE), EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, en virtud a los fundamentos del presente informe, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA QUE AUTORIZA EL EMPADRONAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE TAXIS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL REGLAMENTO NACIONAL VEHICULAR, EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la, Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, Sub Gerencia de Transportes realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE